



Ajuntament del Campello

ACTA 23/2005

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 22-12-2005

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintidós de diciembre de dos mil cinco, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco. Se incorpora en el punto 7 del orden del día.

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

Interventora :

- D^a María José López Campos

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde comunica la demora en el inicio de la sesión plenaria durante unos minutos.

A las 20.20 h se inicia la sesión plenaria, indicando el Sr. Alcalde que el punto 3 del orden del día "PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Solicitud de exención de vinculación de destino del excedente de aprovechamiento del SUP-6." se retira por confusión de la propuesta de acuerdo inicial y la de la última Comisión Informativa, anunciando que el próximo martes se celebrará una Comisión Informativa sobre este asunto y a continuación la sesión plenaria.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**22/2005**, de 1-12-05).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**43/2005**, de 14-11-05; **44/2005**, de 18-11-05 y **45/2005**, de 02-12-05) y de Resoluciones de la



Ajuntament del Campello

Alcaldía (**3601-05** a la **3850-05**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Solicitud de exención de vinculación de destino del excedente de aprovechamiento del SUP-6.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Estudio de Detalle para la introducción de nuevo vial en el ámbito del Plan Parcial Amerador. Dar cuenta de la aprobación definitiva de modificación del Plan General y declarar la plena eficacia de la aprobación del Estudio de Detalle. Expte. 121-5/2004.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación en el ámbito del Plan Parcial Amerador. Resolución de recurso de reposición y otros. Expte. 121-39/2000

6.- CONTRATACIÓN. Ratificación Resolución nº 3728-05, solicitud subvención a Conselleria de Infraestructura y Transporte para la ejecución de la obra "Area Recreativa Plaza D. Carlos". Expte. 124-300/05.

7.- RENTAS. Aprobación provisional de la modificación puntual de la tasa por expedición de documentos.

8.- RENTAS. Aprobación provisional del precio público relativo a las actividades de las Escuelas Deportivas.

9.- RENTAS. Aprobación provisional de la tasa por apertura de establecimientos.

10.- RENTAS. Aprobación provisional del precio público por la celebración de ceremonias civiles.

11.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial nº 4/05.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (22/2005, de 1-12-05).

Se aprueba el acta nº 22/2005, de 01-12-2005, por unanimidad, con la rectificación de la intervención efectuada por D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez en la pag. 30, párrafo séptimo debiendo indicar que "... se muestra de acuerdo con la construcción



Ajuntament del Campello

de un ambulatorio en la zona Norte, pero a pesar de ello y de la posible ampliación del Centro de Salud, solicita la creación de un nuevo Centro de Salud donde se ubiquen las especialidades”.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (43/2005, de 14-11-05; 44/2005, de 18-11-05 y 45/2005, de 02-12-05) y de Resoluciones de la Alcaldía (3601-05 a la 3850-05), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Solicitud de exención de vinculación de destino del excedente de aprovechamiento del SUP-6.

Se retira de sesión para mejor estudio.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Estudio de Detalle para la introducción de nuevo vial en el ámbito del Plan Parcial Amerador. Dar cuenta de la aprobación definitiva de modificación del Plan General y declarar la plena eficacia de la aprobación del Estudio de Detalle. Expte. 121-5/2004.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico adscrito al Servicio de Planeamiento , el 7 de diciembre actual, se ha emitido el siguiente INFORME:

“1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Cedric Iweins d'Eechhoutte, en representación de “Inmobiliaria Acis, S.A.”, que tiene por objeto la introducción de un nuevo vial que comunica el fondo de saco de la calle 2 con la calle 4, en el ámbito de P.P. l'Amerador.

2.- Que el expediente administrativo fue remitido a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalitat Valenciana, el 15 de julio de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56, de la Ley 7/1995, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ajuntament del Campello

3.- Que con fecha 21 de diciembre de 2004, RGE. número 25696, la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Territori i Habitatge, cursa oficio a esta Administración comunicando las deficiencias apreciadas en este instrumento de planeamiento, a saber:

“La modificación introducida se debe realizar mediante Homologación y Plan de Reforma Interior, de aprobación autonómica, ya que no se contempla en los supuestos del art. 26, de la Ley 6/19994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, de los objetos del Estudio de Detalle.” De este acuerdo se da cuenta al promotor el 8 de febrero de 2005.

4.- Que el 10 de marzo actual, el Sr. Arquitecto municipal emite informe en los siguientes términos:

“Se encuentra actualmente en tramitación Modificación Puntual del PGOU de iniciativa municipal (Expte. 121-10/2005) que, entre otras, pudiera viabilizar la propuesta contenida en el E.D. de referencia denegado por la citada Consellería”

5.- Que con fecha 25 de noviembre de 2005. RGE número 20239, la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Territori i Habitatge, cursa oficio a esta Administración por el que remite acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 2005 en la que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del art. 207 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello.”

A la vista de todo lo anterior, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 2005 por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del art. 207 del Plan General de ordenación Urbana de El Campello expte 121-10/05.

SEGUNDO.- Ratificar y declarar plenamente eficaz el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2004 por el que se aprobó el Estudio de Detalle presentado por D. Cedric Iweins d'Eechhoutte, en representación de “Inmobiliaria Acis, S.A.”, que tiene por objeto la introducción de un nuevo vial que comunica el fondo de saco de la calle 2 con la calle 4, en el ámbito de P.P. l'Amerador.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Cedric Iweins d'Eechhoutte, en representación de “Inmobiliaria Acis, S.A.”, a la Consellería de Territori i Habitatge.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación en el ámbito del Plan Parcial Amerador. Resolución de recurso de reposición y otros. Expte. 121-39/2000

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación al expediente y asunto de referencia, por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística , con fecha 9 de diciembre de 2005, se ha emitido informe el siguiente literal:

1.- Que el Ayuntamiento Pleno , en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2004 , adoptó acuerdo de aprobar el desarrollo de la Actuación Integrada del sector del Plan Parcial L´Amerador y Proyecto de Urbanización presentado por la mercantil INMOBILIARIA ACIS S.A., a sí como adjudicar la condición de Urbanizador del referido Programa a la mercantil INMOBILIARIA ACIS S.A.

2.- Con fecha 29 de noviembre de 2004 y con RGE nº 24.631 D. Cedric Iweins D ´Eeckhoutte en representación de la mercantil INMOBILIARIA ACIS S.A. presenta recurso de reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de octubre de 2004.

3.- Dicho recurso ha sido notificado a todos los interesados (según consta en el expediente) en los términos previstos en el art. 58 y ss de la Ley 30/92 de LRJ-PAC puesto en relación con el art, 84 del referido texto legal , concediendo a los mismos un plazo de 10 días para formular alegaciones al recurso presentado.

4.- Con fecha 10-05-05 y con RGE nº 7.825 , Dº. José Damián Sala Verdú en rep de Dº. José Tomás García Arnau y de Dº. Carlos García Arnau y Dª Mª del Carmen Gilabert Mora presenta escrito de alegaciones al recurso presentado.

5.- Con fecha 4 de marzo de 2005 y 21 de marzo de 2005 el Arquitecto Municipal emite informe en relación con el Recurso de Reposición .

6.- Con fecha 22 de marzo de 2005 La Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión emite informe en relación con es punto referido a la aplicabilidad legal del IVA.

A la vista de todo lo anterior , SE PROPONE AI PLENO MUNICIPAL adopte el siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

PRIMERO .- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por D. Cedric Iweins D´Eeckhoutte en representación de la mercantil INMOBILIARIA ACIS S.A. por escrito de fecha 29 de noviembre de 2004 y con RGE nº 24.631 frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de octubre de 2004, en los siguientes términos:

.- Cargas de Urbanización. Estimación

El “ Cuadro Costes Actualizados Agosto 2004- Nuevo Vial Anexo “ que figura en el escrito es conforme a la plica. Siendo por tanto el importe de los costes internos de urbanización de 2.725.873,08 .

.- Justificación del Valor del Suelo . Desestimación

En el recurso se defiende la aplicación del coeficiente de intercambio que aparecía en la plica original de 0,6500589 . Según informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2004 , se estimaba un coeficiente del 45% .

Dado que el coeficiente es producto del cociente entre el costo total de urbanización entre el valor de mercado del suelo , y que el punto a discutir es este ultimo, el urbanizador debería aportar una tasación suscrita por técnico competente , que justifique el coeficiente que propone , de manera que pueda estudiarse si procede una variación de la estimación municipal propuesta.

De la documentación requerida y aportada por el urbanizador , se deduce que debido al incremento de las cargas de urbanización exterior derivadas de la necesidad de cubrir todas las conexiones y servicios necesarios y su correspondiente repercusión en el valor de suelo , se estima técnicamente justificado el valor de Coeficiente de Intercambio que resulta del citado estudio y cifrado en **0,5678942** siendo este el coeficiente a aplicar . Dichas condiciones de conexión son las especificadas en el Canon de Urbanización.

.- Conexiones Exteriores Urbanización Estimación

Este punto debe considerarse estimado con la inclusión en el Canon de Urbanización del art. 19 “Simultaneidad de la gestión “ y el Anexo 4 “ Ejemplo de desarrollo del Canon”

De acuerdo con el citado Canon de Urbanización , las condiciones de conexión que incluyen las infraestructuras nuevas imprescindibles para convertir el suelo en solares, son las que se citan a continuación :

1.- Alimentación de agua potable , en el punto a definir por las compañías concesionaria del servicio.



Ajuntament del Campello

2.- Suministro de energía eléctrica , en el punto a definir por la compañía suministradora del servicio .

3.- Suministro de telefonía y telecomunicaciones , en el punto a definir por la compañía suministradora del servicio .

4.- Conexión a la red de saneamiento existente en la calle Cocentaina

5.- Evacuación de las aguas pluviales , que se realizará tanto al Barranco del Mesell , como a la Cala del Morro Blanc

6.- Puente de prolongación de la calle Cocentaina

.- Aplicabilidad legal del IVA . Desestimación

A la vista de informe emitido por la jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de marzo de 2005 el cual concluye que dada la claridad con la que se manifiesta el derecho positivo y las jurisprudencia no cabe admitir error involuntario como alega el Promotor , y al no especificar partida y desglose independiente para el IVA , el precio que figuraba en la Proposición Económica ha de considerarse a todos los efectos , IVA incluido .

SEGUNDO .- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por , D^o. José Damián Sala Verdú en rep de D^o. José Tomás García Arnau y de D^o. Carlos García Arnau y D^a M^a del Carmen Gilabert Mora por escrito de fecha 10-05-05 y con RGE n^o 7.825, puesto que se desestima la pretensión del promotor en cuanto a la aplicabilidad del IVA así como la modificación del coeficiente de intercambio. Por otro lado no es de aplicación como pretende el alegante el art. 67.4 de LRAU puesto que la variación del coste interno de urbanización según inform técnico de fecha 4 de marzo de 2005 es conforme a la plica .

Por lo que respecta a los costes externos de urbanización se ha producido una evidente minoración en los mismo al establecer como condiciones de conexión e integración no todas las previstas en el acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2004 y por importe de 14.776.349,68 euros (IVA incluido) , puesto que las condiciones que se establecen son las fijadas por el Arquitecto municipal en su informe de fecha 4 de marzo de 2005 . Al no establecerse la valoración de las mismas será de aplicación del art. 5 párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización .

TERCERO.- El Proyecto de Reparcelación deberá tener en cuenta el canon de saneamiento previsto en la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización, en el apartado Red General de Saneamiento (entidad de saneamiento), cuyo importe definitivo se establecerá , de conformidad con la revisión del suplemento de infraestructuras que fije el consejo de administración de la Entidad Pública de



Ajuntament del Campello

Saneamiento de Aguas Residuales , de la Consellería de Infraestructura y Transportes de la Generalita Valenciana .

CUARTO.- Considerar modificado apartado 4 a) y b) del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de octubre de 2004 en los terminos que resulten de la estimación del recurso de reposición objeto del presente acuerdo.

QUINTO.- La tramitación, aprobación y adjudicación de los Proyectos y Anexos de Expropiaciones , que en su caso sean necesarios, para la realización de las obras de conexión e integración externas del sector , se ajustará a lo previsto en el apartado tercero del art. 5 de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización , puesto que ni dichas obras ni su valoración económica , están incluidas en la alternativa Técnica integrante del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del sector P.P.L´Marerador

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcade- Presidente para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador , tan pronto se inscriba el Programa por la Consellería , en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interes Urbanístico (art. 49.1 del la LRAU) previo formalización del aval del 7% del coste de las cargas de urbanización del sector. El aval del 7% se mantendrá durante la vigencia del Programa , es decir hasta la recepcion definitiva de las obras de urbanización.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesado personados en el expediente , remitir el mismo a la Conselleria de Territori i Habitatge para que porceda a la inscripción del PAI al Registro de Programas y Agrupaciones de Interes Urbanístico y publicar el acuerdo en el BOP de conformidad con el art. 47 .8 de la LRAU.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

6.- CONTRATACIÓN. Ratificación Resolución nº 3728-05, solicitud subvención a Conselleria de Infraestructura y Transporte para la ejecución de la obra “Area Recreativa Plaza D. Carlos”. Expte. 124-300/05.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica por unanimidad de los 20 concejales presentes**, el Decreto nº 3728-05, de 5 de diciembre de 2005, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Orden de 3 de noviembre del 2005 del Conseller de Infraestructura y Transporte, por la que se convoca, para el año 2006, la concesión de subvenciones en materia de Arquitectura, del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. de 9 de noviembre del 2005).



Ajuntament del Campello

La Plaza D. Carlos está situada en la zona central de la urbanización Coveta Fumá. Esta urbanización se localiza al norte del núcleo urbano y en ella se inició la edificación de viviendas en los años sesenta, que se ha ido consolidando con el paso del tiempo ,careciendo en la actualidad de una adecuada urbanización.

Esta Plaza constituye la única zona comercial y de ocio dentro del ámbito de Coveta Fumá y en su entorno existen varios restaurantes, bares, agencias inmobiliarias y una ermita. En la actualidad carecen de pavimento y el estado de las infraestructuras existentes es muy precario por lo que es urgencia realizar una actuación en dicha zona.

Vista las actuaciones objeto de la subvención y por tanto la urgencia de la ejecución de las obras, **VENGO A RESOLVER, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la LRBRL:**

1.-Solicitar a la Conselleria de Infraestructura y Transporte una subvención para ejecutar la obra denominada “**AREA RECREATIVA EN PLAZA DON CARLOS**” **al amparo de la orden mencionada al inicio** , cuyo presupuesto de contrata asciende a 599.102,59 euros.

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 449.000 euros equivalentes aproximadamente al 74,94 % del coste de la obra.

3.- El Ayuntamiento, dado que carece de financiación suficiente, se compromete a incorporar en el Anexo de Inversiones del presupuesto del 2006 la cantidad de 150.103 euros (diferencia del presupuesto de la obra menos la parte de subvención solicitada) financiado con recursos por operaciones de capital (Capítulo 8 del presupuestos de Ingresos).

4.- Declarar la urgencia en la ejecución de tales obras por los motivos anteriormente expuesto.

5.-Aprobar el Proyecto de la obra denominada “**AREA RECREATIVA EN PLAZA DON CARLOS**”

6.- Ratificar esta solicitud por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.”

Se incorpora a la sesion D. Antonio Calvo Marco (BN).

7.- RENTAS. Aprobación provisional de la modificación puntual de la tasa por expedición de documentos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:



Ajuntament del Campello

“De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo), el Ayuntamiento de El Campello tiene establecida la tasa sobre expedición de documentos.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la actividad municipal, técnica o administrativa que se dirija, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y que se encuentre referida a la expedición a instancia de parte, de documentos emitidos por esta Administración.

La necesidad de integrar en dicha ordenanza fiscal, aquellas cuestiones suscitadas durante la aplicación de la misma, motivan la necesidad de adecuar el contenido de esta, a la casuística que este tipo de tasas conlleva aparejada.

Así, conviene matizar que, no encontrándose sujetos a dichas tasas los documentos administrativos, solicitados por otras Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus fines, tampoco parece adecuado que integren el hecho imponible, aquellos otros que se expidan por el propio Ayuntamiento, relativos a acreditación de la carrera profesional o de la situación administrativa, del personal que presta o ha prestado sus servicios en el mismo.

Además, interesa introducir una cuota intermedia en el tramo relativo a la expedición de certificaciones sobre antecedentes municipales, que complete las actuales previsiones respecto a la antigüedad documental, para el supuesto de esta sea superior al año en curso e inferior a cinco años, al objeto de contemplar adecuadamente la posible concurrencia de dicha circunstancia temporal.

Por otro lado, es preciso incorporar a dicha ordenanza un epígrafe específico, relativo a las cuantías a satisfacer por la expedición de los documentos que obran en la fototeca del archivo municipal, con objeto de contemplar la posible expedición de los mismos, estableciéndose asimismo un incremento porcentual de las respectivas cuotas, cuando dicha expedición tenga algún tipo de finalidad publicitaria o comercial.

Igualmente, y como quiera que en dicha ordenanza aparecen regulados una serie de instrumentos administrativos, los cuales precisan de la inserción de diversos anuncios y publicaciones, que conllevan un coste adicional en la expedición de los mismos, es oportuno insertar de forma explícita y para tales supuestos, una cuota específica cuya repercusión sea equivalente al indicado coste adicional, más aún cuando el coste de dicha inserción no se contempló, en el informe económico emitido en su momento, entre los integrantes por la prestación de dicho servicio.

Interesa asimismo, dar cobertura a las necesidades demandadas por el servicio de información juvenil, en cuanto a la prestación del servicio de emisión de carnés de alberguista e internacional de estudiante, en orden a promocionar las



Ajuntament del Campello

actividades del turismo internacional juvenil, dentro de las previsiones establecidas al efecto por el Instituto Valenciano de la Juventud.

A la vista de cuanto antecede, y en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a las premisas anteriormente citadas, es por lo que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación puntual de la ordenanza fiscal número siete, reguladora de dicha tasa por la expedición de documentos, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- El citado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

8.- RENTAS. Aprobación provisional del precio público relativo a las actividades de las Escuelas Deportivas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Las actividades desarrolladas o que pudiesen acometerse por las escuelas deportivas, precisan de la ordenación de un instrumento normativo de carácter reglamentario, donde se contemple la regulación de la satisfacción relativa a aquellos precios públicos que pudieran conllevar aparejados dichas actividades.

El ejercicio de la referida potestad reglamentaria, se encuentra reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ajuntament del Campello

En cuanto la exacción de precios públicos por la realización de tales actividades, se encuentra prevista en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo cual, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con cuanto antecede, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación del precio público relativo a las actividades de las Escuelas Deportivas, y en consecuencia la Ordenanza número veinticuatro reguladora del mismo, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la ulterior modificación de los precios públicos que estén relacionados con las actividades que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, así como la fijación y modificación de las cuantías de dichos precios públicos.

TERCERO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para señalar que se pone en marcha el citado precio público, delegando en la Junta de Gobierno Local la adecuación del coste del servicio.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

9.- RENTAS. Aprobación provisional de la tasa por apertura de establecimientos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Ajuntament del Campello

Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo), el Ayuntamiento de El Campello tiene establecida la tasa por la apertura de establecimientos.

El artículo 24.2 del citado Texto Refundido, establece los criterios para la determinación del importe de las tasas relativas a la prestación de un servicio o la realización de una actividad.

Con objeto de primar la instalación de nuevos establecimientos, dichas tasa se han venido manteniendo en cotas inferiores a los límites establecidos en el indicado precepto, posibilidad que si bien se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, parece aconsejable modificar en orden a equiparar al menos los ingresos procedente de dicho tributo, con el coste del personal que presta sus servicios en la tramitación y expedición de dichas licencias.

Así, se pretende un acercamiento entre el equilibrio de los ingresos provenientes de este tributo, y los gastos que el referido servicio genera, sin agotar la capacidad de recaudación por tal concepto, toda vez que el computo de ingresos previsto para la referida exacción, será inferior en su conjunto, al coste real o previsible de dicha actividad administrativa.

Es por cuanto antecede, que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la imposición y la ordenación de la tasa por la apertura de establecimientos, y en consecuencia la ordenanza fiscal número seis reguladora de dicha tasa, que se inserta adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dichos acuerdos durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Los citados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**



Ajuntament del Campello

10.- RENTAS. Aprobación provisional del precio público por la celebración de ceremonias civiles.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“La celebración de actos, ceremonias y matrimonios civiles que se realicen en las distintas dependencias municipales, requieren la ordenación de un instrumento normativo de carácter reglamentario, donde se contemple la regulación de la satisfacción y su procedimiento, de aquellos precios públicos que los mismos pudieran conllevar aparejados.

Es de subrayar al respecto, que en el ejercicio de la referida potestad reglamentaria, se encuentra reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto la exacción de precios públicos por la realización de tales actividades, se encuentra prevista en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo cual, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con cuanto antecede, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional el precio público por la celebración ceremonias civiles, y en consecuencia la Ordenanza número veinticinco reguladora del mismo, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 abstenciones (7 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

11.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial nº 4/05.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas y solicitudes de ayudas presentadas en este Ayuntamiento correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de **37.998,39 EUROS** por los conceptos que se detallan en la relación a la que se hace referencia a continuación, y debiéndose en su mayoría al haberse recibido los documentos, que constituyen acreditación de la prestación recibida, una vez cerrado el ejercicio correspondiente y no pudiendo ser aprobadas en su momento.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2005, y visto el informe de Intervención que se adjunta al expediente de fecha 16 de diciembre de 2005.

Por lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en la relación adjunta por importe total de **37.998,39 EUROS**.

RELACIÓN DE FACTURAS:

| RELACION NÚMERO | Primera operación/Tercero/Importe Partida | Última operación/Tercero/Importe Partida | IMPORTE RELACION (euros) |
|------------------|---|---|--------------------------|
| 20050000049 4 | 200500029194 / Vaello Giner Marcos R. / 302,26 €. | 200500029691 / Aparicio García Héctor / 420,71 €. | 37.998,39 |
| TOTAL | | | 37.998,39 |

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que constituyen la totalidad de la Corporación.**

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presenta ningún asunto.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para recordar que se ha recibido un requerimiento de la Subdelegación de Gobierno sobre la



Ajuntament del Campello

actualización retributiva de la Policía Local y pide que el grupo de gobierno se pronuncie sobre el mismo.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que se pretende adecuar las pretensiones de la Policía Local con el escrito de Subdelegación del Gobierno, suponiendo que el próximo mes se traerá nueva propuesta de acuerdo al Pleno Municipal, teniendo en cuenta que no se aplicará la actualización retributiva aprobada.

Seguidamente toma la palabra **D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)** para recordar que al inicio de la sesión plenaria se ha retirado del orden del día la solicitud de exención de vinculación de destino del excedente de aprovechamiento del SUP-6, afirmando que se trata de un expediente que el Sr. Alcalde prometió consensuar con todos y se pregunta si el consenso se refiere a un grupo de trabajo o a ciertas personas reunidas en su despacho o en un comercio. No comprende el sentido del consenso cuando se convoca una mesa de trabajo sin definición de una propuesta del grupo de gobierno para negociar, y sin intención de llevarla a cabo.

Así recuerda las palabras del Sr. Rubio Vaello en la mesa de trabajo diciendo que tenía un compromiso personal con la empresa para solucionar el problema, que le había dado un margen de un mes para consensuar la solución, de modo que si el consenso se producía se adoptaría acuerdo y en caso contrario no se llevaría al Pleno. Afirma que le extraña que el Sr. Rubio Vaello dijera que no actúa por el beneficio del pueblo y sí por su compromiso personal con la empresa. Finalmente descalifica la falta de consenso producido, que necesita romper la armonía de un grupo político para lograr su viabilidad.

El Sr. Alcalde comenta que no ha estado presente en la Comisión Informativa, pero sí recuerda el compromiso para consensuar este tema, pues el 10% de exceso de aprovechamiento del SUP-6 se destinaría a lo que se acordase por los grupos políticos. Así se trató en primer lugar en Junta de Portavoces, que se remitió a una mesa de trabajo y después a una Comisión Informativa y a la propuesta de acuerdo resultante. Señala que el grupo socialista no quiere el consenso en este tema pues aunque pretenden ejecutar la piscina, quieren aplazar su realización tres o cuatro años.

Recuerda que una anterior sesión plenaria celebrada, el acuerdo no se puede adoptar por incompatibilidad de un concejal y que todos los concejales queríamos realizar la piscina u otro fin social. Justifica la urgencia del acuerdo porque falta la financiación para la ejecución de la piscina, desconociendo, en cualquier caso, los términos de las conversaciones mantenidas en la Comisión Informativa.

Afirma que los problemas internos del grupo socialista son suyos, aunque se alegra que algún concejal de su grupo, en beneficio del pueblo, apoye la propuesta en coherencia con la postura que mantenían cuando formaba parte del grupo de gobierno, propuesta que el grupo popular también hubiera apoyado si estuviera en la oposición.



Ajuntament del Campello

Por último indica que si la propuesta se trae a acuerdo del Pleno, es porque algunos miembros del grupo socialista la apoyarán, pues en caso contrario no la hubieran tramitado.

Por otro lado interviene **D. Vicente Rubio Vaello** para afirmar que no existe un compromiso con la empresa, ya que quien se beneficia de ese 10% es el municipio y no él mismo. Señala que a los promotores les es indiferente el fin de ese 10%. A continuación se disculpa por no haber podido llegar a un consenso en la Comisión Informativa.

D^a Marita Carratalá Aracil expone que el Sr. Rubio Vaello le indicó en la mesa de trabajo celebrada a las 8.30 h del día 21 de diciembre, que no había propuesta y que en 30 minutos era difícil prepararla, recordando que la Conselleria puede tardar meses en contestar, y afirma que cuando el Sr. Rubio dice que tiene un compromiso personal con la empresa, no del grupo de gobierno, pierde credibilidad. Le comenta que no explica de forma clara y legal cuál es la tramitación del expediente, pues todos los concejales desean construir la piscina, casas para la juventud, etc... recordando que cuando fue Alcaldesa tuvo que solucionar muchos entuertos que provocó el Sr. Rubio Vaello.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde, D^a Marita Carratalá le indica que la gente conoce la forma de actuar de cada uno de los concejales, señalando que aunque estuviera expulsada de su partido aplicó el programa de gobierno de su grupo, manifestando que los concejales que le acompañaron en su gobierno demostraron al poco tiempo como era cada uno, considerando que en el futuro sería posible que alguno pudiera ser acogido por el grupo popular.

El Sr. Alcalde no desea entrar a debatir en un tema que puede ser peligroso y por otro lado cree que el grupo socialista pierde la oportunidad de apoyar una decisión importante para el municipio, pues el tema de la piscina es suficientemente conocido, y tendrá un coste aproximado de 3'5 millones de euros, recordando que el próximo martes tendrá la oportunidad de que dicha propuesta tenga un carácter institucional.

A continuación interviene **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** para preguntar sobre las obras que se están realizando frente al Ayuntamiento, pues cree que algo funciona mal, porque no hay aceras, los peatones circulan por la calzada, los días de mercadillo se agudizan los problemas, se incrementan las quejas de los vecinos como la pescadería, las grietas en los trasteros que se alegan en el edificio de Roger de Llúria nº 6, preguntando por el plazo de finalización de las obras y si se cumplen todas las ordenanzas aplicables.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) explica que se trata de una obra costosa y farragosa como todas las obras, en la que todos los vecinos protestamos por las mismas. Recuerda que están controlando la obra, no ejecutándola y cree que finalizará a



Ajuntament del Campello

mitad de enero próximo, explicando que la demora se ha debido a la suspensión de las obras durante las fiestas patronales y los puentes festivos.

Seguidamente **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** comenta que ha presentado escrito con RGE nº 21110 y 21111, solicitando el cuadrante de la Policía Local desde junio a octubre y la rectificación de una contestación efectuada a una petición realizada el 21 de julio de 2005, al considerar que la forma utilizada no era la más correcta; contestando D. Juan José Berenguer que cree que únicamente falta su firma en el anexo entregado.

D. Francisco Coloma Valero (grupo socialista) interviene para felicitar a la Sra. Interventora y demás técnicos del Area, por la implantación del cuaderno 60 que está funcionando en Urbanismo.

D. Antonio Calvo Marco (BN) recuerda que en el Pleno pasado preguntó por el estado de la continuación de la c/ Leones y le contestaron que Mercadona la iba a arreglar, pero al parecer la obra está finalizada y la calle está en la misma situación anterior, pidiendo que se le dé alguna solución.

D. Juan Lorenzo Giner pensaba que Mercadona iba a arreglar toda la calle, pero cree que hay un problema entre propietarios, que obligará al Ayuntamiento a solicitar permiso a los propietarios para asfaltarla.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) pregunta si se tienen noticias de la ampliación del I.E. Enric Valor, contestando el Sr. Alcalde que el próximo 26 de diciembre visitarán Valencia para tratar ese tema y la ampliación del gimnasio y comedor en el C.P. Pla Barraques.

A continuación **D^a Erundina Gutiérrez** pregunta cómo se ha concedido licencia de obra para 31 viviendas adosadas en un acantilado de Coveta Fumà, pareciéndole dicha actuación una barbaridad. Contesta el Sr. Rubio Vaello que el Plan General de 1986 contempla esa posibilidad y los promotores deben subsanar las deficiencias de un proyecto que lleva en marcha casi un año, estando condicionada a la autorización de Costas, Carreteras, etc... anunciando que le contestará por escrito. Sigue explicando las características de la edificación: en la urbanización Coveta Fuma de El Campello, formando parte del Proyecto Básico de Hotel-Apartamento se solicitó licencia de obras. Señala que hay una acta oficial de alineaciones y rasantes sobre el terreno para ejecución de obra mayor de un ApartaHotel de 41 habitaciones, que esta afectada por el vigente P.G.O.U, y calificada con la clave 13 (zona de edificación unifamiliar aislada). Por último dice que tiene una posible afección de Costas sobre las parcelas, si bien se solicitó informe de costas, pero no hemos recibido aún contestación.

Finalmente **el Sr. Alcalde** toma la palabra para explicar su viaje y el de tres concejales a Londres, con salida el lunes y regreso el martes; así expone que el grupo Llanera, que construirá 156 viviendas de protección oficial del Instituto Valenciano de la



Ajuntament del Campello

Vivienda en el SUP/5, se ha hecho con el patrocinio de un equipo de futbol llamado Charlton Athletic y como consecuencia de ello se presentó el patrocinio en Londres y después se firmó dicho acto en el Parlamento Inglés, asistiendo como invitados y testigos del grupo patrocinador representantes de distintos partidos políticos, incluyendo diputados del PP y del PSOE, el Alcalde de Torrent y representantes de Unión Valenciana (relata listado de cargos políticos asistentes).

Por último comenta que mañana a las 13.00 h se realizará una visita por parte de los Concejales al Centro de Salud y recuerda que el próximo martes de celebrará a las 9.00 h Comisión Informativa sobre el punto SUP-6 tratado y posteriormente un Pleno extraordinario sobre el mismo punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintiún minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente